



#FreshStartMonday

Litigio en Pandemia

¡Bienvenidos a #FreshStartMonday!

Con la propagación del Coronavirus (COVID-19), el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cinco de marzo de dos mil veinte, emitió el Decreto Gubernativo 5-2020 por medio del cual declaró el Estado de Calamidad en todo el territorio guatemalteco. Dicho decreto fue ratificado por el Congreso de la República mediante el Decreto 08-2020.[\[1\]](#)

A raíz de ello, y para el estricto cumplimiento del Estado de Calamidad, se emitieron una serie de Disposiciones Presidenciales[\[2\]](#), la primera de ellas con fecha 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspendieron las labores y actividades de los sectores público y privado.



En el caso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante [acuerdo ministerial 136-2020](#) se suspendieron el cómputo de los términos y plazos legales en dicha dependencia.^[3]

Por otra parte, el Ministerio Público implementó el [sistema turnos así como el teletrabajo](#), para la atención de los expedientes.

En el caso del Organismo Judicial, desde el [17 de marzo de 2020](#) se suspendieron las labores de las dependencias de las áreas jurisdiccionales y administrativas, exceptuándose aquellas que por su naturaleza fuesen indispensables, como los casos de garantías constitucionales. Dicho organismo suspendió el cómputo de los términos y plazos legales, estableció un sistema de turnos e implementó el teletrabajo.^[4]

En tal sentido, el Organismo Judicial con el objetivo de garantizar la administración de justicia, se vio obligado a implementar y fortalecer herramientas:

1. Casillero electrónico:^[5]

Desde el año 2011 se implementó el Casillero electrónico del Organismo Judicial para recibir notificaciones. Sin embargo, con la llegada del Covid-19 señalar un lugar para recibir notificaciones de forma física dejó de ser una opción práctica.

La plataforma virtual permite que el interesado pueda adherirse por medio de un [formulario de adhesión casillero electrónico](#).

2. Audiencias en línea.

Esta herramienta fue implementada por medio del [Acuerdo 35-2020 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento de audiencias por medios electrónicos de comunicación audiovisual en tiempo real](#).

Dicho reglamento es aplicable a las audiencias que se realicen en todas las materias, exceptuando el ramo penal. Para poder celebrar una audiencia en esta modalidad se requiere:



- Consentimiento de todas las partes procesales;
- Las partes deben señalar casillero electrónico;
- Las partes deben contar o tener acceso a un dispositivo electrónico;
- Conexión a internet con un mínimo de 2 megabits por segundo;
- Las partes deben situarse en un espacio adecuado para la transmisión; y
- Los documentos que se pretendan incorporar deberán estar previamente digitalizados.

La [solicitud y aceptación de audiencias en línea](#) se realiza a través de la página web del Organismo Judicial.

Aunado a lo anterior, ahora se puede determinar en "[agenda única de audiencias](#)" el estado de las audiencias, es decir, si está programada, celebrada, suspendida en audiencia o suspendida fuera de audiencia/no iniciada.

3. Aplicación OJ Móvil.

Aunque esta herramienta existía desde el año 2018, el Organismo Judicial ha incorporado funciones que en los tiempos en los que estamos en el que la tecnología es una herramienta esencial, se consideran útiles tanto para los abogados litigantes como para los interesados en consultar distintos temas desde sus dispositivos móviles, como por ejemplo:

- Ubicación de juzgados y directorio de dependencias.
- Validación y gestión de los antecedentes penales.
- Consulta de saldos de pensión alimenticia.
- Consulta de expedientes de amparo y antejuicio.
- Consulta de audiencias y casillero electrónico.

Además de las herramientas mencionadas, el Organismo Judicial en su [página web](#) cuenta con funciones para consultar expedientes laborales, consulta de las personas detenidas por medio del Registro Central de Detenidos, solicitud de información pública, etc.



La Corte de Constitucionalidad, por su parte, nunca suspendió sus plazos ni interrumpió sus labores, implementó el teletrabajo y la atención de los expedientes por turnos en su sede. Asimismo, con los avances tecnológicos implementó las siguientes herramientas:

- Expediente electrónico.
- Casillero electrónico^[6], el cual puede utilizarse desde [la aplicación o página web](#) y se pueden consultar expedientes, ingresar escritos, obtener el historial de escritos y recibir notificaciones;
- [Creación del asistente BOT](#) para informar a los abogados litigantes de las notificaciones recibidas en la aplicación Telegram;
- Celebración de [vistas públicas en forma virtual](#);
- [Fijación de notificaciones o agendar cita](#) para ser notificados en la sede del tribunal;
- [Cabinas públicas](#) para la celebración de vistas públicas en el primer nivel de la Corte de Constitucionalidad.
- Consulta de [expedientes archivados](#).

La pandemia ha venido a demostrar la realidad de la administración de justicia en Guatemala y el largo camino que a todos nos falta recorrer para ayudar a mejorar el sistema. Es un hecho que, si ya existía un atraso considerable, debido a la carga de trabajo, la suspensión de actividades derivado de la Pandemia y el trabajo por turnos ha tenido graves consecuencias en las agendas de los tribunales retrasándose considerablemente el debido desarrollo de los procesos. Sin embargo, en Carrillo y Asociados, aprovechando el auge tecnológico, nos esforzamos por adaptarnos y contribuir con diligencia y creatividad a la solución del litigio, sirviendo de enlace eficiente entre los clientes y sus cambiantes necesidades y las oficinas de los operadores de justicia.

iDisfruten su café!

[1] En el año 2020, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó prórrogas al estado de calamidad pública, estando estas contenidas en los decretos gubernativos números 06-2020, 07-2020, 08-2020,



09-2020, 12-2020, 15-2020 y 17-2020, los cuales fueron aprobados y reformados por los decretos número 09-2020, 21-2020, 22-2020, 27-2020, 28-2020 y 29-2020 del Congreso de la República. Disponibles en: <https://sgp.gob.gt/decretos/>

[2] Durante el transcurso del año 2020, se publicaron un total de 24 disposiciones presidenciales. Disponibles en: <https://sgp.gob.gt/decretos/>

[3] El Ministerio de Trabajo y Previsión Social reanudó sus labores así como dichos plazos el 03 de agosto 2020.

[4] Las disposiciones emitidas al respecto se encuentran disponible en: <http://www.oj.gob.gt/documentos-relacionados-covid-19>

[5] Dicho servicio se encuentra regulado en el Decreto 15-2011 del Congreso de la República, Ley Reguladora de Notificaciones por Medios Electrónicos y en el Acuerdo 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento Ley Reguladora de Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial.

[6] Implementado a partir del 24 de abril 2020. <https://cc.gob.gt/cc-migra/pdf/COM-17-2020.pdf>

